



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud

6746 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se ordena la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo suscrito por el Servicio Murciano de Salud y la organización sindical SATSE en la Mesa Sectorial de Sanidad los días 10 y 16 de octubre de 2018, sobre las bases a las que se deberán ajustar las convocatorias de las pruebas selectivas correspondientes a las plazas incluidas en las ofertas de empleo público de los años 2017 y 2018, y del Plan de Estabilización de Empleo Temporal, tras su ratificación por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 28275

3. Otras disposiciones

Consejería de Fomento e Infraestructuras

6747 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras con el Ilustre Colegio de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria de la Región de Murcia para la participación en el Servicio de Orientación y Mediación Hipotecaria y de la Vivienda. 28284

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente Instituto de Fomento de la Región de Murcia

6748 Extracto de la Resolución de 31/10/2018 del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas a la participación misiones comerciales, Misión Comercial a Serbia y Montenegro. 28290

6749 Corrección de errores en la publicación del Extracto de la Resolución de 16 de octubre de 2018 del Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia de convocatoria para la concesión de Becas de Internacionalización en el marco del Plan de Promoción Exterior 2014-2020. 28292

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

6750 Resolución de 24 de octubre de 2018, de la Directora General de Centros Educativos, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 10 de octubre de 2018, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Formación Profesional "Instituto Superior de Formación Profesional San Antonio" de Guadalupe, Murcia. Código 30020091. 28293

6751 Resolución de 26 de octubre de 2018, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la adenda al convenio para la formalización del acceso y/o renovación del concierto educativo de carácter singular entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, y el Centro Docente Privado "San Vicente de Paúl", de Cartagena, para Ciclos Formativos de Grado Superior y/o Bachillerato, por un periodo de seis años. 28297

6752 Resolución de 29 de octubre de 2018, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, con el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras para el uso de las instalaciones deportivas municipales por el alumnado de Formación Profesional. 28300

BORM

4. Anuncios

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

- 6753 Anuncio por el que se da publicidad al acuerdo de 27 de septiembre de 2018, de la Real Academia de Medicina y Cirugía de la Región de Murcia, por el que se anuncia la existencia de dos vacantes de Académico de Número en la misma. 28305

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

- 6754 Procedimiento ordinario 306/2018. 28306

De lo Social número Tres de Cartagena

- 6755 Procedimiento ordinario 248/2018. 28307
6756 Procedimiento ordinario 667/2017. 28308
6757 Despido/ceses en general 591/2018. 28309

De lo Social número Nueve de Málaga

- 6758 Procedimiento 277/2018. 28310

IV. Administración Local

Albudeite

- 6759 Aprobación del padrón conjunto de suministro de agua potable, alcantarillado, canon de saneamiento, tasa de recogida de basuras y cuotas de servicio, correspondiente al quinto bimestre de 2018. 28312

Alcantarilla

- 6760 Propuesta de Alcaldía sobre modificación acuerdo de Pleno de 30-06-2015, sobre cambio de dedicación, retribuciones y asistencias, aprobada en el Pleno celebrado el 22 de febrero de 2018. 28313
6761 Renuncia de dedicación exclusiva a jornada completa. 28315
6762 Reconocimiento de dedicación exclusiva a jornada completa. 28316

Mazarrón

- 6763 Edicto por el que se notifican distintas resoluciones a los interesados. 28317

Molina de Segura

- 6764 Bases generales del proceso selectivo para la provisión de plazas de Cabo de la Policía Local del Ayuntamiento de Molina de Segura, mediante promoción interna. 28318

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

6746 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se ordena la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo suscrito por el Servicio Murciano de Salud y la organización sindical SATSE en la Mesa Sectorial de Sanidad los días 10 y 16 de octubre de 2018, sobre las bases a las que se deberán ajustar las convocatorias de las pruebas selectivas correspondientes a las plazas incluidas en las ofertas de empleo público de los años 2017 y 2018, y del Plan de Estabilización de Empleo Temporal, tras su ratificación por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El día 31 de octubre de 2018, el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Salud, ratificó el Acuerdo suscrito entre el Servicio Murciano de Salud y la Organización Sindical SATSE en el seno de la Mesa Sectorial de Sanidad en reuniones celebradas los días 10 y 16 de octubre de 2018, sobre las Bases a las que se deberán ajustar las convocatorias de las pruebas selectivas correspondientes a las Ofertas de Empleo Público de los años 2017, 2018 y del Plan de estabilización de Empleo Temporal, y que fueron aprobados por los Acuerdos de Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud de 10 de noviembre de 2017 (BORM n.º 294, de 22 de diciembre) y de 18 de octubre de 2018 (BORM número 248, de 26 de octubre).

A la vista de ello, y con el objeto de dar publicidad al mismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.1.b) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

La publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo suscrito en la Mesa Sectorial de Sanidad en reuniones celebradas los días 10 y 16 de octubre de 2018 por el Servicio Murciano de Salud y la Organización Sindical SATSE, sobre las Bases a las que se deberán ajustar las convocatorias de las pruebas selectivas correspondientes a las plazas incluidas en las Ofertas de Empleo Público de los años 2017, 2018 y Plan de Estabilización de Empleo Temporal, tras su ratificación por el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

Murcia, 6 de noviembre de 2018.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, Asensio López Santiago.

Acuerdo sindical alcanzado entre el Servicio Murciano de Salud y el Sindicato SATSE sobre las bases a las que se deberán ajustar las convocatorias conjuntas de las plazas incluidas en las ofertas de empleo público correspondientes a los años 2017, 2018 y del Plan de Estabilización de Empleo Público (PEEP)

Por Acuerdos del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud de 10 de noviembre de 2017 (BORM n.º 294, de 22 de diciembre), se aprobaron la Oferta de Empleo Público del Servicio Murciano de Salud de 2017, y la oferta de plazas correspondiente al Plan de Estabilización de Empleo Temporal por el procedimiento del turno libre, así como aquellas que habían de ser provistas por el procedimiento de promoción interna. Asimismo, la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2018 fue aprobada por el Acuerdo de Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud del día 18 de octubre de 2018 (BORM número 248, de 26 de octubre) determinando las plazas a proveer tanto por el procedimiento de turno libre como por el procedimiento de promoción interna.

Dichos acuerdos, que contienen algunas de las reglas por las que se deberán regir las citadas ofertas, establecen que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 31.1 y 24.1 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, y de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, respectivamente, el acceso a las plazas ofertadas se realizará por el sistema de concurso-oposición, pero sin regular las características concretas de dicho sistema que se deberán incluir en las correspondientes convocatorias.

A la vista de ello, teniendo en cuenta la inexistencia de desarrollo reglamentario de dichos preceptos en el ámbito regional, tanto el Servicio Murciano de Salud como la organización sindical SATSE coincide en la conveniencia de aprobar las Bases a las que se deberá ajustar las fases de oposición y concurso de las citadas ofertas de empleo con el fin de que estos procesos, sin perjuicio de las peculiaridades que puedan presentar las diferentes categorías profesionales, se desarrollen de manera homogénea, en los siguientes términos:

I) CARACTERÍSTICAS DE LAS CONVOCATORIAS DE TURNO LIBRE.

1.º) Valoración de las fases del sistema de concurso-oposición.

En el turno libre la fase de oposición se valorará a razón del 60% de los méritos totales, mientras que la fase de concurso lo será a un 40% de la puntuación total del proceso selectivo.

2.º) Características de la fase de oposición.

2.1.- La fase de oposición consistirá en la realización de un único examen tipo test consistente en un cuestionario con respuestas alternativas que, además de preguntas teóricas, podrá contener preguntas de tipo práctico.

2.2.- Atendiendo al subgrupo de clasificación de la categoría de que se trate, el número de preguntas y el tiempo máximo de realización del ejercicio serán los siguientes:

GRUPO/SUBGRUPO	N.º de preguntas	Duración
A1	150	170 minutos
A2	125	140 minutos
C1	100	110 minutos
C2	85	95 minutos
Agrupaciones profesionales	75	85 minutos

2.3.- El contenido de las preguntas irá referido al programa de materias generales y específicas publicados en el Boletín Oficial de la Región de Murcia para la categoría/opción de que se trate. Las preguntas versarán en todo caso sobre los textos y normativa que se encuentren vigentes en el momento de realización de los exámenes.

Se ponderará, a criterio del Tribunal, el número de preguntas de cada materia, general o específica, de acuerdo con la categoría profesional convocada.

2.4.- Cada pregunta tendrá cuatro posibles respuestas, de las cuales sólo una será válida.

2.5.- Las respuestas incorrectas penalizarán, de forma tal que por cada tres respuestas erróneas, se restará una válida. Las respuestas en blanco, ni puntuarán, ni penalizarán.

2.6.- Las puntuaciones incluirán los primeros cuatro decimales.

2.7.- Para superar este ejercicio será preciso alcanzar el 50% de la media aritmética de la puntuación lograda por 10% de los candidatos que hubiesen alcanzado mayor puntuación.

Para la obtención de esta cifra, se seguirán las siguientes reglas:

a) Si la cifra que corresponda al 10% de los candidatos con mayor puntuación incluyese algún decimal, se redondeará al alza hasta el siguiente número entero.

b) A continuación se sumará la puntuación alcanzada por cada uno de los miembros de este colectivo.

c) Tras ello, el resultado de esta suma será dividido entre el número de participantes que se hubiese tomado como referencia en los términos previstos en el apartado a).

d) Finalmente, la cifra resultante de estas operaciones se multiplicará por 0,50, obteniéndose así el 50% de la media aritmética de la puntuación alcanzada por el 10% de los candidatos con mayor puntuación.

e) Para alcanzar el aprobado será preciso tener una puntuación igual o superior a la prevista en el apartado d).

f) En el caso de que el número de aspirantes sea menor de 10 y mayor de 2, se sustituirá la regla de la media aritmética, por el 50% de la nota más alta.

g) En el caso de que el número de aspirantes sea igual o inferior a dos, se considerarán aprobados aquellos aspirantes cuyo número de respuestas acertadas, una vez deducidas las erróneas, sea superior al 40% del total de preguntas.

2.8.- Será preciso superar la fase de oposición para acceder a la de concurso.

3.º) Características de la fase de concurso.

3.1- Valoración de los expedientes.

Corresponderá a los Tribunales de Selección designados al efecto, la plena competencia para la valoración de los méritos aportados por los candidatos que superen la fase de oposición.

Sin perjuicio de ello, y dentro del plazo que se establezca, aquellos que superen la fase de oposición deberán aportar, junto con la documentación correspondiente a los méritos cuya valoración pretendan, un documento que contenga el autobaremo de los méritos aportados.

Dicha autobaremación se realizará en los términos que fijen las correspondientes convocatorias.

3.2.- Méritos comunes a todas las categorías.

Para el conjunto de las categorías convocadas se valorarán los servicios prestados y el desarrollo profesional continuo conforme a los porcentajes que se indica a continuación respecto del total de puntos de la fase de concurso:

Grupo/Subgrupo	Servicios prestados	Desarrollo profesional continuo
A (A1 y A2)	65%	35%
C (C1 y C2)	70%	30%
Agrupaciones profesionales	80%	20%

3.3.- Servicios prestados.

3.3.1.- Para lograr la puntuación máxima en este apartado será preciso haber prestado servicios para la Administración Pública en la misma categoría/opción durante un período de 15 años.

3.3.2.- Se valorarán los siguientes servicios prestados:

a) Servicios prestados en la misma y distinta categoría/opción convocada para las Administraciones Públicas españolas o de los Estados miembros de la Unión Europea mediante una relación de naturaleza estatutaria, funcionarial o laboral.

b) Asimismo, serán valorados los servicios prestados para las Fundaciones Sanitarias Públicas españolas en la misma categoría/opción convocada.

Este hecho viene motivado por que, frente a la regla general de que sólo se pueden valorar los servicios prestados para la Administración Pública, circunstancia especialmente justificada en el presente caso, en el que la mayor parte de las plazas que se ofertan tiene su origen en el Plan de Estabilización de Empleo previsto en el artículo 19.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017), las Fundaciones Sanitarias Públicas de naturaleza sanitaria, aunque no forman parte de la Administración Pública, sí se integran en el sector público, y han sido el medio utilizado más habitualmente para la prestación de la asistencia sanitaria al amparo de las nuevas formas de gestión que autorizó la Ley 15/1997, de 25 de abril, sobre habilitación de nuevas fórmulas de gestión en el Instituto Nacional de la Salud.

Atendiendo a estas circunstancias, únicamente serán objeto de valoración los servicios que se hubieran desarrollado en la misma categoría/opción u otra equivalente a la convocada, con una puntuación inferior a la establecida para los servicios prestados para la Administración Pública.

c) A su vez, se ha de valorar el período formativo que se hubiese desarrollado en cualquiera de las especialidades de Ciencias de la Salud al amparo de una relación laboral, que actualmente viene regulado en el Real Decreto 1146/2006, de 6 de octubre, por el que se regula la relación laboral especial de residencia para la formación de especialistas en Ciencias de la Salud, y ello con independencia de la naturaleza del centro en el que se hubiese desarrollado la formación.

Igualmente serán objeto de puntuación los períodos de formación en Ciencias de la Salud que se hubieran realizado en el resto de los Estados miembros de la Unión Europea a través de un sistema equivalente.

3.3.3.- Los servicios prestados serán valorados con idéntica puntuación tanto cuando se hubieran prestado mediante una relación fija como si ésta hubiera tenido carácter temporal.

3.3.4.- En caso de que coincidan en el tiempo servicios que pudieran ser incluidos en más de un apartado, solamente se tendrán en cuenta los que resulten más favorables al interesado.

3.3.5.- Los servicios que se hubieran prestado como personal directivo en los servicios de salud se valorarán en los siguientes términos:

a) En el supuesto de que el interesado tuviese la condición de personal estatutario fijo o funcionario de carrera en cualquiera de las Administraciones Públicas en el momento en el que accedió al puesto directivo con un nombramiento funcional/estatutario o por medio de un contrato laboral, los servicios prestados como directivo serán valorados en la opción estatutaria o funcional que ostentase como personal fijo en el momento de acceso al puesto directivo.

b) A su vez, si el interesado careciese de la condición de personal estatutario fijo o funcionario de carrera cuando accedió al puesto directivo, los servicios prestados como directivo serán valorados a razón del 10% de la puntuación que se otorgue a los prestados para la Administración Pública en la categoría/ opción convocada, dada la muy distinta naturaleza de las funciones propias de los directivos y las que corresponden a las plazas convocadas.

3.4.- Desarrollo profesional continuo.

3.4.1.- En el caso de convocatorias de carácter sanitario se valorarán, dependiendo de la categoría profesional, los siguientes méritos:

- a) Expediente académico.
- b) Doctorado.
- c) Acceso a la especialidad mediante el sistema de residencia.
- d) Formación continuada.
- e) Docencia.
- f) Titulaciones académicas o de especialista en Ciencias de la Salud distintas a las exigidas para el acceso al puesto de trabajo.
- g) Investigación (ponencias y comunicaciones; publicaciones; proyectos y becas de investigación).

3.4.2.- En el caso de convocatorias para plazas de carácter no sanitario, se valorarán, dependiendo de la categoría profesional, los siguientes méritos:

- a) Expediente académico.
- b) Doctorado.
- c) Formación continuada.
- e) Docencia.
- f) Titulaciones académicas distintas a las exigidas para el acceso al puesto de trabajo.
- g) Investigación (ponencias, comunicaciones y publicaciones).

3.5.- Las puntuaciones de la fase de concurso incluirán los primeros cuatro decimales.

II) CARACTERÍSTICAS DEL PROCEDIMIENTO DE PROMOCIÓN INTERNA.

1.º) Convocatorias.

1.1.- En aquellas categorías/opciones en las que se convoquen simultáneamente pruebas por el sistema de turno libre y de promoción interna, se realizará una sola convocatoria.

1.2.- En el caso previsto en el apartado anterior, los ejercicios de la fase de oposición de uno y otro turno (libre y promoción interna) se celebrarán en la misma fecha y hora.

2.º) Valoración de las fases del sistema de concurso-oposición.

En el turno de promoción interna, la fase de oposición se valorará al 55% del total de la puntuación y la de concurso al 45%.

3.º) Características de la fase de oposición.

3.1.- La fase de oposición consistirá en la realización de un único ejercicio tipo test consistente en un cuestionario con respuestas alternativas que, además de preguntas teóricas, podrá contener preguntas de tipo práctico.

3.2.- El número de preguntas y el tiempo máximo de realización del ejercicio, atendiendo al subgrupo de clasificación de la categoría de que se trate, serán los siguientes:

GRUPO/SUBGRUPO	N.º de preguntas	Duración
A1	150	170 minutos
A2	125	140 minutos
C1	100	110 minutos
C2	85	95 minutos
Agrupaciones profesionales	75	85 minutos

3.3.- El contenido de las preguntas irá referido al programa de materias específicas publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia para la categoría/ opción de que se trate. Las preguntas versarán en todo caso sobre los textos y normativa que se encuentren vigentes en el momento de realización de los exámenes.

3.4. Cada pregunta tendrá cuatro posibles respuestas, de las cuales sólo una será válida.

3.5.- Las respuestas incorrectas penalizarán, de forma tal que por cada tres respuestas erróneas se restará una válida. Las respuestas en blanco ni puntuarán, ni penalizarán.

3.6.- Las puntuaciones incluirán los primeros cuatro decimales.

3.7.- Para superar este ejercicio será preciso alcanzar el 50% de la media aritmética de la puntuación lograda por 10% de los candidatos que hubiesen alcanzado mayor puntuación.

Para la obtención de esta cifra, se seguirán las siguientes reglas:

a) Si la cifra que corresponda al 10% de los candidatos con mayor puntuación incluyese algún decimal, se redondeará al alza hasta el siguiente número entero.

b) A continuación se sumará la puntuación alcanzada por cada uno de los miembros de este colectivo.

c) Tras ello, el resultado de esta suma será dividido entre el número de participantes que se hubiese tomado como referencia en los términos previstos en el apartado a).

d) Finalmente, la cifra resultante de estas operaciones será multiplicada por 0,50, obteniéndose así el 50% de la media aritmética de la puntuación alcanzada por el 10% de los candidatos con mayor puntuación.

e) Para alcanzar el aprobado será preciso obtener una puntuación igual o superior a la prevista en el apartado d).

f) En el caso de que el número de aspirantes sea menor de 10 y mayor de 2, se sustituirá la regla de la media aritmética, por el 50% de la nota más alta.

g) En el caso de que el número de aspirantes sea igual o inferior a dos, se considerarán aprobados aquellos aspirantes cuyo número de respuestas acertadas, una vez detraídas las erróneas, sea superior al 40% del total de preguntas.

3.8.- Será preciso superar la fase de oposición para acceder a la de concurso.

4.º) Características de la fase de concurso.

4.1.- Valoración de los expedientes. Corresponderá a los Tribunales de Selección designados al efecto la plena competencia para la valoración de los méritos aportados por los candidatos que superen la fase de oposición.

Sin perjuicio de ello, y dentro del plazo que se establezca, aquellos que superen la fase de oposición deberán aportar, junto con la documentación correspondiente a los méritos cuya valoración pretendan, un documento que contenga el autobaremo de los méritos aportados.

Dicha autobaremación se realizará en los términos que fijen las correspondientes convocatorias.

4.2.- Méritos comunes a todas las categorías.

Para el conjunto de las categorías convocadas se valorarán los servicios prestados y el desarrollo profesional continuo a razón de los porcentajes que se indican a continuación respecto del total de puntos de la fase de concurso:

Grupo /Subgrupo	Servicios prestados	Desarrollo profesional continuo
A (A1 y A2)	65%	35%
C (C1 y C2)	70%	30%
Agrupaciones Profesionales	80%	20%

4.3.- Servicios prestados.

4.3.1.- Para lograr la puntuación máxima en este apartado será preciso haber prestados servicios para la Administración Pública en la misma categoría/opción durante un período de 15 años o hasta un máximo de 25 años en distinta categoría.

4.3.2.- Se valorarán los siguientes servicios prestados:

a) Servicios prestados en la misma y distinta categoría/opción convocada para las Administraciones Públicas españolas o de los Estados miembros de la Unión Europea mediante una relación de naturaleza estatutaria, funcionarial o laboral.

b) Asimismo, serán valorados los servicios prestados para las Fundaciones Sanitarias Públicas españolas en la misma categoría/opción convocada.

Este hecho viene motivado por que, frente a la regla general de que sólo se valorarán los servicios prestados para la Administración Pública, (circunstancia especialmente justificada en el presente caso, en el que la mayor parte de las plazas que se ofertan tienen su origen en el Plan de Estabilización de Empleo previsto en el artículo 19.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017), las Fundaciones Sanitarias Públicas de naturaleza sanitaria, aunque no forman parte de la Administración Pública, sí se

integran en el sector público, y han sido el medio utilizado más habitualmente para la prestación de la asistencia sanitaria al amparo de las nuevas formas de gestión que autorizó la Ley 15/1997, de 25 de abril, sobre habilitación de nuevas fórmulas de gestión en el Instituto Nacional de la Salud.

Además, y atendiendo a estas circunstancias, únicamente serán objeto de valoración los servicios que se hubieran desarrollado en la misma categoría/ opción u otra equivalente a la convocada, con una puntuación inferior a la establecida para los servicios prestados para la Administración Pública.

c) A su vez, se ha de valorar el período formativo que se hubiese desarrollado en cualquiera de las especialidades de Ciencias de la Salud al amparo de una relación laboral, que actualmente viene regulado en el Real Decreto 1146/2006, de 6 de octubre, por el que se regula la relación laboral especial de residencia para la formación de especialistas en Ciencias de la Salud, y ello con independencia de la naturaleza del centro en el que se hubiese desarrollado la formación.

Igualmente serán objeto de puntuación los períodos de formación en Ciencias de la Salud que se hubieran realizado en el resto de los Estados miembros de la Unión Europea a través de un sistema equivalente.

4.3.3.- Los servicios prestados serán valorados con idéntica puntuación tanto cuando se hubieran prestado mediante una relación fija como si ésta hubiera tenido carácter temporal.

4.3.4.- En caso de que coincidan en el tiempo servicios que pudieran ser incluidos en más de un apartado, solamente se tendrán en cuenta los que resulten más favorables al interesado.

4.3.5.- Los servicios que se hubieran prestado como personal directivo en los servicios de salud se valorarán en los siguientes términos:

a) En el supuesto de que el interesado tuviese la condición de personal estatutario fijo o funcionario de carrera en cualquiera de las Administraciones Públicas en el momento en el que accedió al puesto directivo con un nombramiento funcional/estatutario o por medio de un contrato laboral, los servicios prestados como directivo serán valorados en la opción estatutaria o funcional que ostentase como personal fijo en el momento de acceso al puesto directivo.

b) A su vez, si el interesado careciese de la condición de personal estatutario fijo o funcionario de carrera cuando accedió al puesto directivo, los servicios prestados como directivo serán valorados a razón del 10% de la puntuación que se otorgue a los prestados para la Administración Pública en la categoría/ opción convocada, dada la muy distinta naturaleza de las funciones propias de los directivos y las que corresponden a las plazas convocadas.

4.4.- Desarrollo profesional continuo.

4.4.1.- En el caso de convocatorias de carácter sanitario se valorarán, dependiendo de la categoría profesional, los siguientes méritos:

- a) Expediente académico.
- b) Doctorado.
- c) Acceso a la especialidad mediante el sistema de residencia.
- d) Formación continuada.
- e) Docencia.

f) Titulaciones académicas o de especialista en Ciencias de la Salud distintas a las exigidas para el acceso al puesto de trabajo.

g) Investigación (ponencias y comunicaciones; publicaciones; proyectos y becas de investigación).

4.4.2.- En el caso de convocatorias para plazas de carácter no sanitario, se valorarán, dependiendo de la categoría profesional, los siguientes méritos:

a) Expediente académico.

b) Doctorado.

c) Formación continuada.

e) Docencia.

f) Titulaciones académicas distintas a las exigidas para el acceso al puesto de trabajo.

g) Investigación (ponencias, comunicaciones y publicaciones).

4.5.- Las puntuaciones de la fase de concurso incluirán los primeros cuatro decimales.

5.- Garantías del proceso. Los tribunales.

Los tribunales tendrán la facultad de apartar del procedimiento selectivo a los aspirantes que lleven a cabo cualquier tipo de actuación fraudulenta que impida el normal desarrollo de los exámenes de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad. De comprobarse que han tenido algún medio de comunicación con el exterior ya sea mecánico, eléctrico, telefónico o telemático, así como de almacenamiento de datos o de información, se informará al presidente de su tribunal que podrá apartarlo de inmediato del examen.

6.- Protección de datos.

Los datos de carácter personal de las solicitudes y de sus documentos anexos se incorporarán a un tratamiento de datos denominado "Selección de personal estatutario fijo" cuyo responsable es la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, con la finalidad de gestionar este procedimiento. Asimismo, podrán ser cedidos con esta misma finalidad a otros Órganos de las Administraciones Públicas y empresas colaboradoras en el proceso de selección. Los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición, se ejercerán por el solicitante mediante escrito dirigido al responsable del tratamiento con domicilio en C/ Central n.º 7, 30100-Espinardo (Murcia) de acuerdo con el artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Fomento e Infraestructuras

6747 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras con el Ilustre Colegio de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria de la Región de Murcia para la participación en el Servicio de Orientación y Mediación Hipotecaria y de la Vivienda.

Con el fin de dar publicidad al "Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras con el Ilustre Colegio de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria de la Región de Murcia, para la participación en el Servicio de Orientación y Mediación Hipotecaria y de la Vivienda", suscrito el 15 de marzo de 2018 y, teniendo en cuenta el Artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del texto del "Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras con el Ilustre Colegio de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria de la Región de Murcia, para la participación en el Servicio de Orientación y Mediación Hipotecaria y de la Vivienda", que se inserta como Anexo.

Murcia, a 26 de octubre de 2018.—La Secretaria General, Yolanda Muñoz Gómez.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia y Fomento con el Ilustre Colegio de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria de la Región de Murcia para la participación en el Servicio de Orientación y Mediación Hipotecaria y de la Vivienda

En Murcia, a 15 de marzo de 2018

Intervienen

De una parte, don Pedro Rivera Barrachina en representación, como Consejero de Presidencia y Fomento, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud de nombramiento por Decreto de la Presidencia n.º 32/2014 de 25 de noviembre, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y expresamente autorizado para suscribir el presente Convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de febrero de 2018.

Doña M.^a Dolores de Alcover-Aguilar y García, en nombre y representación del Colegio Oficial de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria de la Región de Murcia, como Presidenta, en virtud de las elecciones celebradas el día 15 de octubre de 2014 y autorizado para este acto en virtud de lo establecido en el artículo 37.1.a) de los Estatutos del Colegio Oficial de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria de la Región de Murcia.

Comparecen en nombre y representación de las Instituciones de las que son titulares y de modo recíproco se reconocen capacidad para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto

Exponen:

La importante crisis económica en la que se encontró sumida España llevó aparejada una dramática realidad en la que multitud de familias se encontraron en situación de desempleo. Ello ha ocasionado que haya aumentado el número de familias que carecen de recursos económicos básicos, por lo que se han multiplicado considerablemente los casos de incumplimiento de obligaciones derivadas de préstamos o créditos hipotecarios, generando numerosos procesos de ejecución hipotecaria, que en muchas ocasiones han finalizado con la pérdida de viviendas.

Como consecuencia de esta trágica situación el Gobierno de la Nación aprobó el Real Decreto-Ley 6/2012, de 9 de marzo de medidas urgentes de protección de deudores hipotecarios sin recursos, por el que se establecen diversos mecanismos en orden a la reestructuración de deudas hipotecarias para casos de dificultades extraordinarias de pago, así como la flexibilización, en determinadas condiciones, de la ejecución de la garantía real.

Por otro lado, a través del Real Decreto-ley 27/2012, de 15 de noviembre se procede a dar un paso más en este camino, por medio del establecimiento de medidas urgentes para reforzar la protección de los deudores hipotecarios.

Igualmente, por medio de la Ley 1/2013, de 14 de mayo de medidas para fomentar la protección a los deudores hipotecarios, reestructuración de la deuda y alquiler social, se recogen medidas encaminadas a la protección frente a los desahucios hipotecarios para familias que se encuentran en riesgo de exclusión y se establecen medidas para la mejora del mercado inmobiliario y para facilitar el alquiler social.

Por su parte, el Real Decreto-ley 5/2017, de 17 de marzo, ha venido a modificar el Real Decreto-ley 6/2012, de 9 de marzo, y la Ley 1/2013, de 14 de mayo, antes mencionadas, ampliando la protección del deudor hipotecario que atraviesa situaciones de especial debilidad.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los municipios que integran esta Región no han sido ajenos a la compleja situación en la que se encuentran muchas familias que, estando plenamente integradas social y económicamente, han visto como la actual coyuntura económica y laboral ha hecho que vean reducidos considerablemente sus ingresos, de manera que se dificulte o imposibilite el cumplimiento de sus obligaciones respecto a los préstamos hipotecarios. Por ello, en fecha 4 de julio de 2013 se suscribió el Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Federación de Municipios de la Región de Murcia, para la puesta en funcionamiento del Servicio de orientación e intermediación hipotecaria.

Al funcionamiento de este Servicio se han unido a lo largo del tiempo diversos colectivos interesados en colaborar en esta estructura administrativa y social y, a tal efecto, se han venido celebrando sucesivos convenios de colaboración.

Con la intención de seguir prestando el mejor servicio y ahondar en la prevención, diagnóstico y capacidad de encontrar alternativas en la resolución del conflicto hipotecario y de la vivienda contamos, una vez más, con la colaboración del Colegio Oficial de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria en el Servicio de Orientación y Mediación Hipotecaria y de la Vivienda.

El objeto de esta colaboración es el de facilitar que las personas que se encuentren en situación de grave carencia y necesidad, originadas por el impago de créditos de carácter hipotecario, accedan a un servicio de orientación y mediación hipotecaria con entidades de crédito al objeto de evitar, en la medida de lo posible, procedimientos de desahucio del domicilio de las personas afectadas y sus familias.

Y también, que puedan contar con un servicio de asesoramiento inmobiliario y de intermediación en el mercado del alquiler para los beneficiarios del Servicio que resulten afectados por una ejecución hipotecaria.

Las partes firmantes a través de la suscripción del presente Convenio, muestran su interés en integrarse y en continuar colaborando en el funcionamiento del Servicio de Orientación y Mediación Hipotecaria y de la Vivienda.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de su Estatuto de Autonomía, aprobado por la Ley Orgánica 4/1984, de 9 de junio, tiene asumidas competencias exclusivas, por un lado, en materia de ordenación del territorio y litoral, urbanismo y vivienda, de acuerdo con lo establecido en el apartado 2 de su artículo 10, y por otro, en materia de asistencia y bienestar social, de acuerdo con el apartado 18 del citado precepto.

En virtud de lo previsto en el Decreto 56/1986, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, todas las partes acuerdan suscribir el presente Convenio de acuerdo con las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre los organismos firmantes, a fin de determinar la participación del Colegio Oficial de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria de la Región de Murcia en el funcionamiento del Servicio de Orientación y Mediación Hipotecaria y de la Vivienda.

El presente Convenio de Colaboración tiene como objetivo común prevenir, atender y paliar la pérdida de la vivienda habitual así como contar con un servicio de asesoramiento inmobiliario y de intermediación en el mercado del alquiler para los beneficiarios del Servicio que resulten afectados por una ejecución hipotecaria.

Segunda.- Estructura del Servicio de Orientación y Mediación Hipotecaria y de la Vivienda.

El Servicio se estructura en dos niveles distintos:

1. Participación de los Servicios Locales.

a) Los Servicios Locales informarán sobre los requisitos de acceso al Servicio de Orientación y Mediación Hipotecaria y de la Vivienda a todas las personas que lo demanden, así como sobre las ayudas sociales que se prestan desde el IMAS, remitiendo a los interesados a la Consejería correspondiente, para que se facilite el acceso a las prestaciones a que pudieran tener derecho.

b) Una vez comprobado por los Servicios Locales que los solicitantes reúnen los requisitos para tener acceso a la mediación con las entidades de crédito, se remitirá toda la documentación al Servicio de Orientación y Mediación Hipotecaria y de la Vivienda, a fin de que se preste asesoramiento y mediación, en el caso de que se den los supuestos necesarios para realizar funciones de mediación con las entidades de crédito.

Si los solicitantes estuvieren interesados en acceder a las bolsas de viviendas de alquiler de las que puedan disponer las entidades bancarias, los Servicios Locales informarán sobre esta posibilidad así como la de acceder a viviendas de promoción pública de su respectivo territorio.

2. Participación de la Comunidad Autónoma.

La Comunidad Autónoma, a través del teléfono de información 012, atenderá a todas las personas que demanden el servicio y las remitirá al Servicio de Orientación y Mediación Hipotecaria y de la Vivienda, que, una vez comprobado que se dan los supuestos necesarios para la mediación, se pondrá en contacto con el Colegio de Economistas a fin de que se realicen las actuaciones oportunas encaminadas a la intermediación con las entidades de crédito.

Tercera.- Requisitos de acceso al Servicio de Orientación y Mediación Hipotecaria y de la Vivienda.

Podrán acceder al Servicio de Orientación y Mediación Hipotecaria y de la Vivienda quienes se encuentren en la siguiente situación:

- Que el conjunto de los ingresos de los miembros de la unidad familiar no supere el límite de tres veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples.

- Que, en los cuatro años anteriores al momento de la solicitud, la unidad familiar haya sufrido una alteración significativa de sus circunstancias económicas, en términos de esfuerzo de acceso a la vivienda. Se entenderá que se ha producido una alteración significativa de las circunstancias económica cuando el esfuerzo que represente la carga hipotecaria sobre la renta familiar se haya multiplicado por al menos 1,5.

- Que la cuota hipotecaria resulte superior al 50 por cien de los ingresos netos que perciba el conjunto de los miembros de la unidad familiar.

- Que se trate de un crédito o préstamo garantizado con hipoteca que recaiga sobre la única vivienda en propiedad del deudor y concedido para la adquisición de la misma.

- Que el precio de adquisición de la vivienda habitual (al que se encuentra referida la hipoteca que se formalizó en garantía de préstamo concedido para su compraventa) sea inferior a 300.000 €.

- Que la vivienda hipotecada sea la única que posee y se encuentre en el territorio de la Región de Murcia.

- Que el titular se encuentre empadronado en un municipio de la Región de Murcia.

Estas actuaciones se entenderán extendidas, en su caso, a la vivienda habitual de la persona que hubiera avalado el préstamo hipotecario, siempre que reunieran estos requisitos.

Cuarta.- Obligaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Servicio de Orientación y Mediación Hipotecaria y de la Vivienda se encuentra ubicado en la Consejería de Presidencia y Fomento. Por tanto, la Administración Regional, a través de esta Consejería centraliza el funcionamiento de este Servicio y asume las siguientes obligaciones:

- Remitir al Colegio Oficial de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria de la Región de Murcia a aquellos solicitantes que reúnan los requisitos y circunstancias para acceder a la intermediación en el mercado del alquiler, así como para obtener tasaciones de sus viviendas o el certificado energético gratuito.

- Remitir al Colegio Oficial de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria de la Región de Murcia a aquellos solicitantes que reúnan los requisitos y circunstancias para acceder al asesoramiento inmobiliario y/o mediación en materia de ejecuciones hipotecarias en los casos en que sea necesario.

- Centralizar la información, asesorar, mediar, coordinar y evaluar los resultados de las actuaciones realizadas en el desarrollo de este Convenio.

Quinta.- Colaboración del Colegio Oficial de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria de la Región de Murcia.

- Realización gratuita de tasaciones de las viviendas que sean residencia habitual de los beneficiarios del Servicio de Orientación y Mediación Hipotecaria y de la Vivienda.

- Realización de funciones de asesoramiento y mediación en materia de ejecuciones hipotecarias cuando el Servicio de Orientación y Mediación Hipotecaria y de la Vivienda así lo requiera.

- Realización de funciones de intermediación en el mercado del alquiler para los beneficiarios del Servicio que resulten afectados por un desahucio hipotecario.

El Ilustre Colegio Oficial de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria se compromete a hacer las gestiones precisas ante sus colegiados con el fin de solicitar su colaboración voluntaria y formar los grupos de colegiados voluntarios necesarios para prestar las funciones previstas en este convenio.

El Servicio de Orientación y Mediación Hipotecaria y de la Vivienda en colaboración con el Colegio Oficial de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria de la Región de Murcia podrán desarrollar programas de formación en las materias propias de las funciones que llevan a cabo y que tendrán por objetivo mejorar en la prestación de un servicio de excelencia que redunde en beneficio del deudor hipotecario.

Dichos programas de formación serán diseñados atendiendo a las necesidades que sean evaluadas y planificadas por la Comisión de seguimiento prevista en el presente Convenio.

Sexta.- Financiación del servicio.

Las actuaciones derivadas del desarrollo de este Convenio serán realizadas con los recursos propios de personal de los que dispongan las organizaciones firmantes.

Por tanto, la firma del presente Convenio no supondrá la asunción de compromisos económicos por parte de ninguna de las partes firmantes.

Séptima.- Comisión de Seguimiento

Para el seguimiento de las actuaciones que se desarrollen en la ejecución de este Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento en la que participarán representantes de la Consejería de Presidencia y Fomento así como del Colegio Oficial de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria de la Región de Murcia.

La Comisión estará presidida por el titular de la Consejería de Presidencia y Fomento, o persona en quien delegue. Se reunirá de manera periódica y resolverán los conflictos específicos que puedan ir surgiendo en el funcionamiento.

La Comisión de Seguimiento resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento derivados del presente Convenio, establecerá las determinaciones que fueran necesarias para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del Convenio, y realizará cualquier otra actuación que fuera necesaria para el logro de las actuaciones previstas.

Octava.- Vigencia

Este Convenio surtirá efecto a partir de la fecha de su firma, y tendrá una vigencia de un año prorrogable de forma expresa.

Novena.- Naturaleza jurídica

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa, rigiendo en su desarrollo y para su interpretación el ordenamiento jurídico administrativo establecido en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, que no hayan sido resueltas por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula séptima del Convenio, deberán solventarse por acuerdo de las partes. Si no se llegara a un acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la citada Jurisdicción.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman y rubrican las partes el presente documento, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Consejero de Presidencia y Fomento, Pedro Rivera Barrachina.—La Presidenta del Colegio Oficial de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria de la Región de Murcia, M.^a Dolores de Alcover-Aguilar y García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

6748 Extracto de la Resolución de 31/10/2018 del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas a la participación misiones comerciales, Misión Comercial a Serbia y Montenegro.

BDNS (Identif.): 422280

De conformidad con lo previsto en los artículos 17. 3. b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>

Primero. Beneficiarios:

PYMES cuya actividad objeto del proyecto se localice en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y pertenecientes a cualquier sector de actividad, salvo las dedicadas a la pesca, acuicultura, y a la producción primaria de productos agrícolas del anexo I del Tratado.

Segundo. Objeto:

Ayuda a la participación en misiones comerciales. Misión Comercial a Serbia y Montenegro.

Fechas de la actuación: del 1 al 6 de diciembre de 2018.

País de destino: Serbia y Montenegro.

Tercero. Bases Reguladoras:

Orden de 25 de Julio de 2017 de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dirigidas a la promoción internacional de las empresas de la Región de Murcia, mediante la participación en ferias y misiones comerciales, en el marco del Plan Internacionaliza-Pyme 2014-2020 cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional. (BORM núm. 179, de 4 de agosto de 2017); cuyas convocatorias se tramitarán con arreglo al régimen de concesión previsto en el artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cuarto. Cuantía:

El crédito disponible máximo con que cuenta la convocatoria para la participación en esta actuación es 22.500 euros, financiado hasta el 80% con recursos del FEDER. La cuantía individual estará en función de los gastos incurridos para la prestación de los servicios objeto del programa. El número de empresas que podrán resultar beneficiarias y participar en esta actuación está limitado a 6 empresas.

Quinto. Plazo:

La solicitud de ayuda se presentará telemáticamente, y el plazo será de 8 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el BORM.

Sexto. Forma de presentación de las solicitudes:

Los interesados, con carácter obligatorio, deberán dirigir su solicitud a la Presidencia del Instituto de Fomento mediante la presentación por medios electrónicos de solicitudes y documentación complementaria, conforme al modelo que encontrará en la dirección de Internet: www.institutofomentomurcia.es/infodirecto

El solicitante deberá disponer de certificado electrónico reconocido o cualificado de firma electrónica de usuario, expedido por prestadores incluidos en la "lista de confianza de prestadores de servicios de certificación"; la relación los mismos estará disponible en la dirección de Internet señalada anteriormente.

Séptimo. Otros datos:

Esta convocatoria será gestionada por la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cartagena.

Como requisito para el acceso de la ayuda en especie, se exige una cuota de participación que deberá ser abonada con carácter previo a la solicitud de ayuda, en la cuenta corriente IBAN ES61.2038.3120.0660.0002.4917 de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cartagena, indicando en el concepto "MISIÓN SERBIA Y MONTENEGRO 2018", y adjuntar el justificante del ingreso junto a la solicitud de la ayuda.

Murcia, 31 de octubre de 2018.—El Director, por delegación, Joaquín Gómez Gómez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

6749 Corrección de errores en la publicación del Extracto de la Resolución de 16 de octubre de 2018 del Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia de convocatoria para la concesión de Becas de Internacionalización en el marco del Plan de Promoción Exterior 2014-2020.

Advertido error en el texto de la publicación del Extracto de la Resolución de 16 de octubre de 2018 del Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia de Convocatoria para la concesión de Becas de Internacionalización en el marco del Plan de Promoción Exterior 2014-2020, publicado en el BORM n.º 243, de 20 de octubre de 2018, se realiza la oportuna rectificación, en los siguientes términos:

En el apartado **Quinto.- “Duración, número de plazas, destinos y cuantía de la subvención”**

Donde dice:

“OFECOME Nueva York (EEUU, Misión Permanente España en la ONU)...4.000 €”

Debe decir:

“OFECOME Nueva York (EEUU, Misión Permanente España en la ONU) .34.000 €”

Murcia, 5 de noviembre de 2018.—El Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, Javier Celdrán Lorente.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

6750 Resolución de 24 de octubre de 2018, de la Directora General de Centros Educativos, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 10 de octubre de 2018, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Formación Profesional "Instituto Superior de Formación Profesional San Antonio" de Guadalupe, Murcia. Código 30020091.

Con el fin de dar publicidad a la Orden de fecha 10 de octubre de 2018, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Formación Profesional "Instituto Superior de Formación Profesional San Antonio" de Guadalupe, Murcia, código 30020091.

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de fecha 10 de octubre de 2018, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Formación Profesional "Instituto Superior de Formación Profesional San Antonio" de Guadalupe, Murcia, código 30020091, que se inserta a continuación como Anexo.

La Directora General de Centros Educativos, María Remedios Lajara Domínguez.

Anexo**Dispongo:**

Primero. Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Formación Profesional "Instituto Superior de Formación Profesional San Antonio" de Guadalupe (Murcia), código 30020091, por ampliación de las enseñanzas correspondientes al título de Técnico Superior en Higiene Bucodental, quedando configurado el centro en los siguientes términos:

- a) Código de centro: 30020091.
- b) Naturaleza del centro: Privada.
- c) Titularidad del Centro: Fundación Universitaria San Antonio de Murcia.
- d) N.I.F. de la titularidad: G- 30626303.
- e) Denominación genérica: Centro Privado de Formación Profesional y Autorizado de Enseñanzas Deportivas.
- f) Denominación específica: "Instituto Superior de Formación Profesional San Antonio".
- g) N.I.F. del centro: G- 30626303.
- h) Domicilio: Campus de los Jerónimos, s/n 30107 Guadalupe y Avenida Juan Carlos I, s/n, (Centro de Ocio "Zig Zag"), 30008 Murcia.
- i) Provincia: Murcia.
- j) Comunidad Autónoma: Región de Murcia.
- k) Enseñanzas autorizadas: Formación Profesional y Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial.
- l) Capacidad:

Con domicilio en Campus de los Jerónimos s/n:

Formación Profesional:

- Técnico Superior en Educación Infantil, con 2 unidades y 60 puestos escolares en turno matutino y 2 unidades y 60 puestos escolares en turno vespertino.
- Técnico Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas, con 4 unidades y 120 puestos escolares.
- Técnico Superior en Administración de Sistemas Informáticos en Red, con 2 unidades y 60 puestos escolares en turno vespertino.
- Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Web, con 2 unidades y 60 puestos escolares.
- Técnico Superior en Dietética, con 2 unidades y 60 puestos escolares.
- Técnico superior en Guía, Información y Asistencia Turísticas, con 2 unidades y 60 puestos escolares.
- Técnico Superior en Realización de Proyectos de Audiovisuales y Espectáculos, con 2 unidades y 60 puestos escolares.
- Técnico Superior en Imagen, con 2 unidades y 60 puestos escolares.
- Técnico Superior en Secretariado, con 2 unidades y 60 puestos escolares.
- Técnico Superior en Comercio Internacional, con 2 unidades y 60 puestos escolares.

- Técnico Superior en Administración y Finanzas, con 2 unidades y 60 puestos escolares.

- Técnico Superior en Marketing y Publicidad, con 2 unidades y 40 puestos escolares en turno matutino.

Enseñanzas Deportivas:

- Técnico Deportivo en Atletismo:

- Ciclo inicial: 1 unidad y 30 puestos escolares.

- Ciclo final: 1 unidad y 30 puestos escolares.

- Técnico Deportivo Superior en Atletismo:

1 unidad y 30 puestos escolares.

- Técnico Deportivo en Baloncesto:

- Ciclo inicial: 1 unidad y 35 puestos escolares.

- Ciclo final: 1 unidad y 35 puestos escolares.

- Técnico Deportivo Superior en Baloncesto:

1 unidad y 35 puestos escolares.

- Técnico Deportivo en Balonmano:

- Ciclo inicial: 1 unidad y 35 puestos escolares.

- Ciclo final: 1 unidad y 35 puestos escolares.

- Técnico Deportivo Superior en Balonmano:

1 unidad y 35 puestos escolares.

- Técnico Deportivo en Media Montaña.

- Ciclo inicial: 1 unidades y 35 puestos escolares.

- Ciclo final: 1 unidad y 35 puestos escolares.

- Técnico Deportivo Escalada:

- Ciclo inicial: 1 unidades y 35 puestos escolares.

- Ciclo final: 1 unidad y 35 puestos escolares.

- Técnico Deportivo Superior en Escalada: 1 unidad y 35 puestos escolares.

- Técnico Deportivo en Fútbol:

- Ciclo inicial: 3 unidades y 35 puestos escolares por unidad.

- Ciclo final: 2 unidades y 35 puestos escolares por unidad.

- Técnico Deportivo Superior en Fútbol:

1 unidad y 35 puestos escolares.

- Técnico Deportivo en Buceo Deportivo con Escafandra Autónoma:

- Ciclo inicial: 1 unidad y 30 puestos escolares.

- Ciclo final: 1 unidad y 30 puestos escolares.

- Técnico Deportivo en Vela con Aparejo Fijo y con Aparejo Libre:

- Ciclo inicial: 1 unidad y 30 puestos escolares para impartir la especialidad de vela con aparejo fijo.

- Ciclo inicial: 1 unidad y 30 puestos escolares para impartir la especialidad de vela con aparejo libre.

- Ciclo final: 1 unidad y 30 puestos escolares para impartir la especialidad de vela con aparejo fijo.

- Ciclo final: 1 unidad y 30 puestos escolares para impartir la especialidad de vela con aparejo libre.

- Técnico Deportivo Superior en Vela con Aparejo Fijo y con Aparejo Libre:

1 unidad y 30 puestos escolares para impartir la especialidad de vela con aparejo fijo.

1 unidad y 30 puestos escolares para impartir la especialidad de vela con aparejo libre.

Con domicilio en Avda. Juan Carlos I, s/n, (Centro de Ocio "Zig Zag"):

Formación Profesional:

- Técnico Superior en Higiene Bucodental con 2 unidades y 60 puestos escolares en turno matutino.

Segundo. La modificación de la autorización de apertura y funcionamiento se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de Niveles No Universitarios de la Región de Murcia.

Tercero. Se requiere al titular del centro educativo para que aporte a la Inspección de Educación antes del inicio de las actividades educativas de las nuevas unidades, la relación del personal de que dispondrá el centro con indicación de sus titulaciones respectivas, para su supervisión y control.

Cuarto. En el caso de que el centro deje de reunir alguno de los requisitos mínimos establecidos en la normativa aplicable, la autorización será objeto de revocación expresa por esta Administración. Particularmente, el titular se obliga a mantener en todo momento el cumplimiento de los requisitos mínimos de espacios e instalaciones que han motivado el otorgamiento de la autorización según consta en los documentos que obran en el expediente.

Quinto. La presente Orden surtirá efectos desde el inicio del curso escolar 2018/2019.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Murcia, a 24 de octubre de 2018.—La Consejera de Educación, Juventud y Deportes, Adela Martínez-Cachá Martínez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

6751 Resolución de 26 de octubre de 2018, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la adenda al convenio para la formalización del acceso y/o renovación del concierto educativo de carácter singular entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, y el Centro Docente Privado "San Vicente de Paúl", de Cartagena, para Ciclos Formativos de Grado Superior y/o Bachillerato, por un periodo de seis años.

Con el fin de dar publicidad a la adenda al Convenio para la formalización del acceso y/o renovación del concierto educativo de carácter singular entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, y el centro docente privado "San Vicente de Paúl", de Cartagena, para Ciclos Formativos de Grado Superior y/o Bachillerato, por un periodo de seis años, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional, esta Secretaría General:

Resuelve:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la adenda al Convenio para la formalización del acceso y/o renovación del concierto educativo de carácter singular entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, y el centro docente privado "San Vicente de Paúl", de Cartagena, para Ciclos Formativos de Grado Superior y/o Bachillerato, por un periodo de seis años, que se inserta como Anexo.

La Secretaria General, María Esperanza Moreno Reventós.

Anexo

Adenda al convenio para la formalización del acceso y/o renovación del concierto educativo de carácter singular entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, y el Centro Docente Privado "San Vicente de Paúl", de Cartagena, para Ciclos Formativos de Grado Superior y/o Bachillerato, por un periodo de seis años

Murcia, 31 de agosto de 2018.

Reunidos

De una parte, doña Adela Martínez-Cachá Martínez, Consejera de Educación, Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del Decreto de Presidencia n.º 18/2017, de 4 de mayo, en la representación que ostenta en virtud del artículo 16.2.a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y autorizada para este acto en virtud del Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 1 de agosto de 2018.

De otra parte, don José Luis Mendoza Pérez, con NIF 22894000-F, en nombre y representación de la "Fundación Alma Mater Centros de Educación Católica" con NIF G73966129, según se acredita mediante escritura pública otorgada el día 15/06/2017 ante el Notario de Murcia don Javier Escolano Navarro, con número 1.562 de su protocolo.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan para formalizar el presente acuerdo y, a tal efecto,

Exponen

Primero.- Con fecha 31 de agosto de 2017 se firmó por la Consejera de Educación, Juventud y Deportes y por la entidad religiosa "Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl", con NIF R3000043D, titular de Centro Docente Privado "San Vicente de Paúl" de Cartagena, Código 30001771, el convenio para el acceso y/o renovación del concierto educativo, por un periodo de seis años, para las enseñanzas de Ciclos Formativos de Grado Superior y/o Bachillerato.

Segundo.- Por Orden de 28 de junio de 2018, se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, de Educación Primaria y de Educación Secundaria "San Vicente de Paúl" de Cartagena (Código 30001771), por cambio de titularidad, pasando a ostentar la titularidad del citado centro la "Fundación Alma Mater Centros de Educación Católica" con NIF G73966129.

Tercero.- De acuerdo con el artículo 46.2 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos aprobado por Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, se entiende como causa de modificación del concierto el cambio de titular, siempre que el nuevo titular se subroge en los derechos y obligaciones derivados del concierto.

En consecuencia la Consejera de Educación, Juventud y Deportes y don José Luis Mendoza Pérez, con NIF 22894000-F, en nombre y representación de la "Fundación Alma Mater Centros de Educación Católica" con NIF G-73966129, nuevo titular del Centro Privado de Educación Infantil, de Educación Primaria y de Educación Secundaria "San Vicente de Paúl" (Código 300017771),

Acuerdan

Modificar el "Convenio para la formalización del acceso y/o renovación del concierto educativo de carácter singular entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, y el Centro Docente Privado "San Vicente de Paúl", de Cartagena, para Ciclos Formativos de Grado Superior y/o Bachillerato, por un periodo de seis años", suscrito entre la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y la titularidad del Centro Docente Privado "San Vicente de Paúl" de Cartagena (Código 30001771), con fecha 31 de agosto de 2017, para el acceso y/o renovación del concierto educativo, por un periodo de seis años, subrogándose la "Fundación Alma Mater Centros de Educación Católica" con NIF G-73966129, en los derechos y obligaciones derivados del concierto educativo formalizado en el citado convenio y sus adendas.

La presente modificación producirá efectos desde el día 1 de septiembre de 2018.

Y para que así conste, se firma por cuadruplicado la presente adenda, en el lugar y fecha indicados al principio.

Murcia, 26 de octubre de 2018.—La Consejera de Educación, Juventud y Deportes, Adela Martínez-Cachá Martínez.—Por la Titularidad del Centro Docente, José Luis Mendoza Pérez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

6752 Resolución de 29 de octubre de 2018, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, con el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras para el uso de las instalaciones deportivas municipales por el alumnado de Formación Profesional.

Con el fin de dar publicidad al "Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, con el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras para el uso de las instalaciones deportivas municipales por el alumnado de Formación Profesional", suscrito el 23 de octubre de 2018 por la Consejera de Educación, Juventud y Deportes y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto número 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del "Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, con el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras para el uso de las instalaciones deportivas municipales por el alumnado de Formación Profesional" que se inserta como anexo.

Murcia, a 29 de octubre de 2018.—La Secretaria General, María de la Esperanza Moreno Reventós.

Anexo

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, con el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras Para el uso de las instalaciones deportivas municipales por el alumnado de Formación Profesional

En Murcia, 23 de octubre de 2018

Reunidos

De una parte, la Excm. Sra. D.^a Adela Martínez-Cachá Martínez, Consejera de Educación, Juventud y Deportes de la Región de Murcia, nombrada por Decreto de la Presidencia nº 18/2017, de 4 de mayo, en la representación que ostenta para la firma del convenio, en virtud del artículo 16.2. a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 27 de junio de 2018.

De otra, la Ilma. Sra. D.^a María Ángeles Túnez García, Alcaldesa del Excelentísimo Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, en representación que ostenta según lo establecido en el artículo 21 1. b) de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en virtud de la Resolución n.º 974/2018, dictada en fecha 21 de mayo de 2018, en la que resuelve aprobar el presente convenio.

Los comparecientes, en la representación que ostentan, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

Exponen

Primero.

Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, en su artículo 16.1, otorga a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades.

Segundo.

Que la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, a tenor de lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto del Presidente n.º 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta y ejecución de las directrices generales del Gobierno Regional en materia de educación reglada, no universitaria, en todos sus niveles.

Tercero.

Que la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, es el departamento competente en materia de formación profesional, en virtud del artículo 7 del Decreto 72/2017, de 17 de mayo del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

Cuarto.

Que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 39, número 2 señala, que "la formación profesional, en el sistema educativo tiene

por finalidad preparar a los alumnos y las alumnas para la actividad en un campo profesional y facilitar su adaptación a las modificaciones laborales que pueden producirse a lo largo de su vida, así como contribuir a su desarrollo personal y al ejercicio de una ciudadanía democrática". Así mismo en la Disposición adicional decimoquinta se cita que "las Administraciones educativas podrán establecer procedimientos e instrumentos para favorecer y estimular la gestión conjunta con las Administraciones locales y la colaboración entre centros educativos y Administraciones públicas".

Quinto.

Que el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras es titular de la propiedad y uso de las instalaciones deportivas gestionadas por el citado Ayuntamiento, que vienen siendo utilizadas por los centros educativos públicos.

Sexto.

Que ambas partes manifiestan su intención de colaborar en la organización y desarrollo de actividades de Formación Profesional mediante la utilización de espacios para poder llevar a cabo dichas actividades. Dicha colaboración se desarrollará con la intención de aunar los esfuerzos en aras a optimizar y buscar una mayor eficiencia de las instalaciones y recursos dedicados de las Administraciones Públicas.

Séptimo.

Que siendo necesaria y conveniente la colaboración entre Administraciones Públicas para asuntos de interés común y, de conformidad con lo previsto en el Capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en el Capítulo II de la Ley 7/2004 de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el registro general de convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia se estima conveniente suscribir el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto y ámbito.

El presente Convenio tiene como objeto el establecimiento de los criterios de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, con el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, para el desarrollo de acciones dirigidas a la mejora de las enseñanzas de Formación Profesional del sistema educativo, poniendo a disposición del alumnado las instalaciones deportivas del municipio.

Será destinatario de este Convenio el alumnado escolarizado en ciclos formativos de Formación Profesional pertenecientes a la familia profesional de Actividades Físicas y Deportivas en los centros públicos del municipio de Puerto Lumbreras.

Segunda.- Obligaciones de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

La Consejería de Educación, Juventud y Deportes se compromete a realizar las acciones objeto de este convenio en el siguiente sentido:

1. Comunicar, a través de los centros educativos, al Ayuntamiento de Puerto Lumbreras los listados de alumnos matriculados en los respectivos ciclos formativos, que utilizarán las citadas instalaciones y sus calendarios de uso.

2. Velar, a través de los centros educativos, por el uso correcto de las instalaciones por parte de los alumnos objeto del presente convenio, asumiendo las normas establecidas de funcionamiento y respetando, en todo caso, los horarios y calendarios de los mismos.

3. Realizar, a través del profesorado de los centros educativos, el acompañamiento de los alumnos durante el tiempo que permanezcan en las instalaciones, responsabilizándose de éstos a todos los efectos.

4. Facilitar la formación de los trabajadores y empleados del Ayuntamiento destinado en las mencionadas instalaciones, en ciclos formativos de Formación Profesional u oferta modular, con arreglo a la legislación vigente.

Tercera.- Obligaciones del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras.

El Ayuntamiento de Puerto Lumbreras se compromete a permitir, de modo gratuito, el uso de las instalaciones anteriormente citadas para los fines fijados en este convenio.

Cuarta.- Financiación.

La celebración del presente convenio no supone gasto adicional al previsto en los presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Así mismo no requiere financiación expresa por parte del Excmo. Ayuntamiento de Puerto Lumbreras.

Quinta.- Comisión de Seguimiento.

Para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que deriven de este convenio se establece una comisión de seguimiento, de composición paritaria, que interpretará las dudas que puedan surgir respecto a su contenido y velará por la coordinación, desarrollo, seguimiento y ejecución de las actuaciones que se prevén en el mismo, y resolverá cuantas cuestiones y controversias se susciten en su interpretación y ejecución.

La comisión se regirá conforme a lo dispuesto en el capítulo II del título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Será presidida por el director general competente en formación profesional, o persona en quien delegue, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, y actuará como secretario un representante del Ayuntamiento, que levantará acta de las reuniones.

Sexta.- Naturaleza.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, no contractual, siendo de aplicación al mismo las previsiones contenidas en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptima.- Protección jurídica del menor.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero, de Protección Jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, todo el personal que vaya a realizar actividades que impliquen contacto habitual con menores deberá cumplir el requisito de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual, corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

Octava.- Vigencia.

El presente convenio de colaboración surtirá efectos durante cuatro cursos escolares, a partir de la fecha de firma del mismo. Dicho convenio podrá prorrogarse, por acuerdo expreso de las partes, antes de la finalización de dicho plazo, por un periodo de hasta cuatro años adicionales, según lo previsto en el artículo 49.h.2.º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Novena.- Causas de extinción.

Además de las establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, serán causas de resolución del presente convenio: la imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin propuesto o la celebración de un nuevo convenio entre las partes que sustituya al anterior.

En caso de incumplimiento no justificado de los compromisos asumidos en el clausulado del mismo por alguna de las partes y según lo dispuesto en el artículo 51.c) de la Ley 40/2015, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos, procediéndose de la manera establecida en dicha Ley.

Décima.- Jurisdicción.

El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa. El conocimiento de todas las cuestiones litigiosas que puedan surgir en torno a su interpretación, modificación, resolución o efectos que no puedan ser resueltas en la comisión de seguimiento, corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Undécima.- Registro.

El presente Convenio deberá inscribirse en el Registro General de Convenios previsto en el capítulo primero del Decreto Regional nº 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Y en prueba de su conformidad, las partes intervinientes firman el presente documento por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha al comienzo indicados.

La Consejera de Educación, Juventud y Deportes, Adela Martínez-Cachá Martínez.—
La Alcaldesa del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, M.ª Ángeles Túnez García.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

6753 Anuncio por el que se da publicidad al acuerdo de 27 de septiembre de 2018, de la Real Academia de Medicina y Cirugía de la Región de Murcia, por el que se anuncia la existencia de dos vacantes de Académico de Número en la misma.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Real Academia de Medicina y Cirugía de la Región de Murcia, en sesión celebrada el 27 de septiembre de 2018, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de sus Estatutos, aprobados por Decreto autonómico 177/2014 de 11 de julio, se anuncia la existencia de dos vacantes de Académico de Número (Pediatría y Genética Médica).

Los interesados disponen del plazo de treinta días naturales, a partir de la fecha de publicación de este anuncio, para la presentación de propuestas.

Murcia, 19 de octubre de 2018.—El Presidente, Manuel Clavel-Sainz Nolla.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

6754 Procedimiento ordinario 306/2018.

NIG: 30016 44 4 2018 0000935

Modelo: 074100

PO. Procedimiento ordinario 306 /2018

Procedimiento origen:

Sobre ordinario

Demandante: Doña Angela Isabel Aspiazu Suárez

Abogado: Antonio Manuel Valor Carbonell

Demandados: Herederos de Providencia Escudero Fernández

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Angela Isabel Aspiazu Suárez contra Herederos de Providencia Escudero Fernández, en reclamación por ordinario, registrado con el numero 306 /2018 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Herederos de Providencia Escudero Fernández, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 27/11/2018 a las 10:40 y 10:50 horas respectivamente, en C/ Ángel Bruna, 21 - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Herederos de Providencia Escudero Fernández, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

Cartagena, 16 de octubre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

6755 Procedimiento ordinario 248/2018.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Josué David Cuéllar Carnero contra Aislamientos Hermanos Béjar S.L. y Fogasa, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 248/2018 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Aislamientos Hermanos Béjar S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 8/1/2019 a las 09:30 horas, en C/ Carlos III, n.º 17 - Bajo, Esquina Wsell de Guimbarda, Cartagena, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Aislamientos Hermanos Béjar S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Cartagena, a 25 de octubre de 2018.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

6756 Procedimiento ordinario 667/2017.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Laura Martínez Frutos contra Fondo de Garantía Salarial, María Dolores Belando Díaz y Franchising Calzedonia España, S.A., en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 667/2017 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Franchising Calzedonia España, S.A., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 29/1/2019 a las 09:35 horas, en C/ Carlos III, s/n - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Franchising Calzedonia España, S.A., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Cartagena, a 25 de octubre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

6757 Despido/ceses en general 591/2018.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Ana María Casanova Lorente contra Clínica Dental Polígono Cartagena S.L, Fogasa, en reclamación por despido, registrado con el n.º despido/ceses en general 591/2018 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Clínica Dental Polígono Cartagena S.L, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 21/11/2018 a las 11:30 horas, en C/ Carlos III, s/n - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Clínica Dental Polígono Cartagena S.L, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 26 de octubre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Nueve de Málaga

6758 Procedimiento 277/2018.

N.I.G.:2906744420180003695

De: Juan José Ferrer Bueso

Abogado: María Isabel Fernández Pérez

Contra: Cobros El Negociador S.L. y Rodaicogen S.L.

Abogado:

Doña María Dolores Fernández de Lienres Ruiz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Nueve de Málaga.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 277/2018 a instancia de la parte actora Juan José Ferrer Bueso contra Cobros El Negociador S.L. y Rodaicogen S.L. sobre despidos/ceses en general se ha dictado Sentencia de fecha 8/10/2018 cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia

Vistos en juicio oral y público por la Ilma. Sra. doña Rocío Anguita Mandly, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Nueve de Málaga, los presentes autos n.º 277/18 sobre despido y reclamación de cantidad, seguidos a instancia de Juan José Ferrer Hueso, contra la empresa Cobros El Negociador S.L. y Rodaicogen S.L. y con citación del Fondo de Garantía Salarial, se procede, en nombre de S. M. El Rey, a dictar la presente resolución.

Fallo

Que estimando en parte la demanda interpuestas por Juan José Ferrer Hueso sobre despido y reclamación de cantidad contra la empresa Rodaicogen S.L., declaro improcedente el despido del actor y dada la imposibilidad de readmisión del trabajador, declaro extinguida, a esta fecha, la relación laboral que unía a las partes, condenando a la empresa demandada a que abone al trabajador la cantidad de 6378,13 € en concepto de indemnización, más la suma de 11193,24 €, en concepto de salarios de tramitación desde el despido a la fecha de la sentencia, más la suma de 1512,89 € incrementada con el 10 % por mora, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico. Absolviendo a Cobros el Negociador S.L. Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, recurso que habrá de anunciarse antes este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución, debiendo consignar, caso de que el recurrente sea el demandado y no cuente con el beneficio de justicia gratuita, conforme establecen los arts. 229 y 230 de la L.R.J.S la cantidad a que se le condena en la cuenta con IBAN ES 55 0049 3569 9200 0500 1274 027718 que este Juzgado tiene abierta en el Banco de Santander, y además deberá depositar la cantidad de 300 euros.

Y para que sirva de notificación al demandado Cobros El Negociador S.L. y Rodaicogen S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 9 de octubre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia

“La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.”

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Albudeite

6759 Aprobación del padrón conjunto de suministro de agua potable, alcantarillado, canon de saneamiento, tasa de recogida de basuras y cuotas de servicio, correspondiente al quinto bimestre de 2018.

Habiendo sido aprobado el Padrón conjunto de Abastecimiento de Agua, Alcantarillado, Canon de Saneamiento, Tasa de Recogida de Basuras y Cuotas de Servicio, correspondiente al quinto bimestre de 2018, quedan dichos documentos con sus antecedentes y justificantes expuestos al público, durante el plazo de un mes, a partir de su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para presentar reclamaciones y alegaciones. En el caso de no producirse se considerará definitivamente aprobado.

Transcurrido el citado plazo de exposición pública, se iniciará el correspondiente período de cobranza en voluntaria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Albudeite, 30 de octubre de 2018.—El Alcalde-Presidente, Jesús García Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alcantarilla

6760 Propuesta de Alcaldía sobre modificación acuerdo de Pleno de 30-06-2015, sobre cambio de dedicación, retribuciones y asistencias, aprobada en el Pleno celebrado el 22 de febrero de 2018.

Don Joaquín Buendía Gómez, Alcalde del Ayuntamiento de Alcantarilla, en virtud de las competencias que me vienen otorgadas por la legislación vigente, al Pleno de la Corporación Municipal tengo a bien EXPONER:

Visto el informe emitido por la Intervención municipal.

Vistos los acuerdos adoptados por el Pleno de éste Ayuntamiento en sesión extraordinaria del día 30 de junio de 2015, punto sexto, sobre acuerdos de dedicación, retribuciones y asistencias de los miembros de la Corporación.

De conformidad a lo establecido en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; el artículo 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre; y los artículos 15 y siguientes del Reglamento Orgánico de la Corporación.

Por todo ello, tengo a bien proponer los siguientes,

Acuerdos:

Primero.- Modificar el punto primero del acuerdo apartado C), adoptado por el Pleno Municipal el día 30 de junio de 2015, "Donde dice: C) Desempejarán su cargo con dedicación parcial del 50% de la jornada laboral aprobada para el personal de la Corporación, con efectos a partir del día siguiente al presente acuerdo, los siguientes Concejales del grupo municipal Ciudadanos:

Doña Yolanda García Sánchez.

Doña María Dolores Jiménez Pérez.

Debe decir: C) Desempejará su cargo con dedicación exclusiva, la siguiente Concejales del grupo municipal Ciudadanos:

Doña Yolanda García Sánchez"

Segundo.- La adopción del referido acuerdo surtirá efecto a partir del próximo 1 de marzo.

Tercero.- La adopción del referido acuerdo supone una modificación del artículo 45.1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, que quedará modificado en el sentido de este acuerdo.

Cuarto.- Se entenderá que hay aceptación tácita de la dedicación correspondiente siempre que no se haga renuncia expresa comunicada al Alcalde por escrito en el plazo de tres días hábiles a contar desde aquél en que se reciba la comunicación de este acto.

Dicha propuesta se dictaminó favorablemente al obtener 17 votos a favor de los grupos municipales Partido Popular, Partido Socialista, Ciudadanos y Cambiemos y 3 abstenciones del grupo municipal I.U.-Verdes: Ganar Alcantarilla y Concejal no adscrita.



La Corporación en Pleno, y, tras su debate, el cual está recogido íntegramente en el diario de sesiones, aprobó la propuesta transcrita, al obtener unanimidad de los miembros presentes en el Pleno.

En Alcantarilla, a 10 de septiembre de 2018. —El Alcalde-Presidente, Joaquín Buendía Gómez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alcantarilla

6761 Renuncia de dedicación exclusiva a jornada completa.

Don Joaquín Buendía Gómez, Alcalde del Ayuntamiento de Alcantarilla, en virtud de las competencias que me vienen otorgadas por la legislación vigente, tengo a bien exponer:

Visto el informe del Jefe de Servicio de Recursos Humanos de fecha 03 de septiembre de 2018.

Vista la instancia de fecha 2 de septiembre de 2018 presentada por doña María Luisa Martínez León, con NIF número 52807890-M, Concejal de Cultura, Festejos y Turismo de este Ayuntamiento de Alcantarilla por la que renuncia a la dedicación exclusiva con objeto de compatibilizarlo con otras actividades profesionales, tengo a bien informar que:

Visto que la interesada es Concejal del grupo municipal del Partido Popular con delegación de funciones en el Área de Cultura, Festejos y Turismo del Ayuntamiento de Alcantarilla desde el 1 de julio de 2015 y que desempeña su cargo con dedicación exclusiva desde el 1 de julio de 2015 por acuerdo plenario de 30 de junio de 2015.

Considerando que, el régimen de dedicación, retribuciones y asistencias de los miembros de la Corporación es según lo establecido en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; el artículo 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre; y los artículos 15 y siguientes del Reglamento Orgánico de la Corporación.

Considerando que el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye al Presidente de la Corporación la competencia para dictar acuerdos determinando los miembros de la misma que realizarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o parcial.

En virtud de todo lo anterior,

Resuelvo:

Primero.- Dar de baja en el régimen general de la Seguridad Social a doña María Luisa Martínez León (52807890-M) con fecha de efectos 3 de septiembre de 2018.

Segundo.- Que se aplique el régimen de asistencias por la concurrencia a las sesiones de órganos colegiados municipales que han de percibir los miembros que ejerzan sus cargos sin dedicación fijado en el acuerdo plenario de 30 de junio de 2015.

Tercero.- Notificar la presente resolución al interesado, áreas y órganos implicados.

Alcantarilla, 3 de septiembre de 2018.—El Alcalde-Presidente, Joaquín Buendía Gómez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alcantarilla

6762 Reconocimiento de dedicación exclusiva a jornada completa.

Don Joaquín Buendía Gómez, Alcalde del Ayuntamiento de Alcantarilla, en virtud de las competencias que me vienen otorgadas por la legislación vigente, tengo a bien exponer:

Visto el acuerdo de pleno de 30 de junio de 2015, por el que se aprueba el régimen de dedicación, retribuciones y asistencias de los miembros de la corporación, estableciendo en el punto sexto la retribución por dedicación exclusiva de un concejal y que esta retribución se pagará en trece mensualidades.

Visto que en el citado acuerdo de pleno D.^a María Luisa Martínez León, concejal del grupo municipal del Partido Popular es designada para desempeñar su cargo con dedicación exclusiva y que por instancia de fecha 2 de septiembre de 2018 renuncia a la dedicación exclusiva con objeto de compatibilizarlo con otras actividades profesionales, lo que fue estimado mediante decreto de Alcaldía de 3 de septiembre de 2018.

Visto que D. José Antonio López Olmedo, con NIF número 52807890M es Concejal del grupo municipal del Partido Popular con delegación de funciones en el Área de Empleo, Industria, Comercio y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Alcantarilla, donde desempeña su cargo sin dedicación exclusiva.

Considerando que, el régimen de dedicación, retribuciones y asistencias de los miembros de la Corporación es según lo establecido en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; el artículo 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre; y los artículos 15 y siguientes del Reglamento Orgánico de la Corporación.

Considerando que el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye al Presidente de la Corporación la competencia para dictar acuerdos determinando los miembros de la misma que realizarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o parcial.

En virtud de todo lo anterior,

Resuelvo:

Primero.- Dar de alta en el Régimen General de la Seguridad Social a don José Antonio López Olmedo (52807890M), así como acordar su dedicación exclusiva con fecha de efectos 12 de septiembre de 2018.

Segundo.- Notificar la presente resolución al interesado, áreas y órganos implicados.

En Alcantarilla, a 10 de septiembre de 2018.—El Alcalde-Presidente, Joaquín Buendía Gómez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

6763 Edicto por el que se notifican distintas resoluciones a los interesados.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habiéndose intentado la notificación a los interesados sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Concejalía de Comercio, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los siguientes acuerdos adoptados en la Junta de Gobierno Local:

- En Resolución n.º 105/2018 de fecha 6 de julio de 2018, se revoca la licencia de venta en el puesto n.º 173, del mercadillo semanal de Puerto de Mazarrón, a D.ª Manuela Larrosa Marín, con D.N.I 34.829.488-J.

- En Resolución n.º 106/2018 de fecha 13 de julio de 2018, se revoca la licencia de venta en el puesto n.º 163, del mercadillo semanal de Puerto de Mazarrón, a Dña. Encarnación Martín García, con D.N.I 48.433.620-J.

- En Resolución n.º 142/2018 de fecha 30 de agosto de 2018, se revoca la licencia de venta en el puesto n.º 43, del mercadillo semanal de Puerto de Mazarrón, a D. Constantino Larrosa Marín, con D.N.I 44.760.275-K.

- En Resolución n.º 143/2018 de fecha 30 de agosto de 2018, se revoca la licencia de venta en el puesto n.º 110, del mercadillo semanal de Puerto de Mazarrón, a D. Mohamed Daki Arrouchi, con D.N.I 49.821.806-B.

- En Resolución n.º 144/2018 de fecha 30 de agosto de 2018, se revoca la licencia de venta en el puesto n.º 131, del mercadillo semanal de Puerto de Mazarrón, a D.ª Noemí Cortés Montoya, con D.N.I 48.546.877-H.

Para conocimiento de los interesados y a los efectos oportunos, se inserta el presente anuncio para que los interesados comparezcan en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación en el BORM, en las oficinas de la Concejalía de Comercio, del Excmo. Ayuntamiento de Mazarrón, a fin de que sean practicadas las notificaciones correspondientes. Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiesen comparecido, las notificaciones se entenderán producidas a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Mazarrón, 19 de octubre de 2018.—La Alcaldesa-Presidenta, Alicia Jiménez Hernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

6764 Bases generales del proceso selectivo para la provisión de plazas de Cabo de la Policía Local del Ayuntamiento de Molina de Segura, mediante promoción interna.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2018, aprobó las bases para la provisión, como funcionario de carrera, mediante Concurso-Oposición, por el procedimiento de Promoción Interna, de plazas de Cabo de la Policía Local de este Ayuntamiento, cuyo contenido literal es el siguiente:

Bases generales del proceso selectivo para la provisión de plazas de Cabo de la Policía Local del Ayuntamiento de Molina de Segura, mediante promoción interna

Primera.- Objeto.

Es objeto la determinación de las bases para la provisión, como funcionario de carrera, mediante Concurso-Oposición, por el procedimiento de Promoción Interna, de plazas de Cabo de la Policía Local, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, con la clasificación y denominación siguiente:

Grupo C, Subgrupo C1 (según artículo 76 del RDLeg 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con la Disposición Transitoria Tercera del mismo).

Escala: Administración Especial.

Subescala: Servicios Especiales.

Clase: Policía Local.

Categoría: Cabo (artículo 19 de la Ley 4/1998, de 22 de julio)

Denominación: "Cabo de la Policía Local".

Segunda.- Publicación.

La convocatoria y sus bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercera.- Requisitos de los aspirantes.

1.- Para tomar parte en el concurso-oposición será necesario cumplir los siguientes requisitos:

a) Desempeñar, como funcionario/a de carrera, plaza de Agente de Policía Local en el Ayuntamiento de Molina de Segura, con un mínimo de 2 años de antigüedad en dicha categoría.

b) Estar en posesión del Título de Bachiller o Técnico, Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

c) Estar en posesión de los permisos que habiliten para conducir motocicletas de todas las cilindradas, turismos y vehículos prioritarios.

d) No haber sido sancionado, en vía disciplinaria por falta grave o muy grave, o por sentencia judicial por delito grave o menos grave, en el ejercicio de sus funciones profesionales, en los dos años anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. Ni haber acumulado más de dos sanciones disciplinarias por falta leve en el ejercicio de sus funciones profesionales, en los seis meses anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria.

e) No hallarse inhabilitado por sentencia firme para el desempeño del servicio público. No hallarse incurso en causa de incapacidad, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública. No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal desempeño de las funciones propias del cargo.

2. Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes el día que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria.

Cuarta.- Instancias.

1. Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, que deberán ajustarse al modelo que figura como Anexo I a las presentes Bases, y en la que los/las aspirantes deberán declarar, bajo su propia responsabilidad, que reúnen todos los requisitos exigidos en la Base tercera de esta convocatoria, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Molina de Segura, y deberán presentarse en el plazo máximo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a aquel en que se efectúe la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

2. Las instancias se presentarán en el Registro General de Entrada de documentos del Ayuntamiento de Molina de Segura, o en la forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las instancias irán acompañadas de la siguiente documentación:

a) Sobre cerrado titulado "Méritos", que incluirá la documentación acreditativa de los alegados por los/las aspirantes para su valoración en la fase de concurso, en originales o copias compulsadas. Los méritos no justificados en este momento o acreditados mediante copia simple no serán tenidos en cuenta.

b) Fotocopia simple del documento nacional de identidad o pasaporte, siempre en vigor, y sin perjuicio de la obligación futura de presentación del original o fotocopia compulsada.

c) Declaración jurada relativa al compromiso de portar armas.

d) Resguardo acreditativo de haber hecho efectivo los derechos de examen, los cuales se fijan en la cantidad de 22€, cuyo importe se hará efectivo mediante autoliquidación, por giro postal dirigido a la Tesorería Municipal o mediante transferencia bancaria a la cuenta ES18-2038-3029-8164-0000-0537 de Bankia, siendo devueltos únicamente en el caso de no ser admitido por causas no imputables al mismo.

Los miembros de familias numerosas de categoría general tendrán una reducción del 15%. Los miembros de familias numerosas de categoría especial será del 30%. La condición de miembro de familia numerosa deberá acreditarse mediante la presentación de carnet o título de familia numerosa, expedido por órgano competente, en vigor en el momento de la solicitud para participar en las pruebas de selección.

Quinta.- Admisión de aspirantes.

1. Concluido el plazo de presentación de instancias, el órgano competente de la Corporación dictará, en el plazo máximo de un mes, Resolución aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, determinando en la misma el lugar, día y hora de comienzo de los ejercicios, el orden de actuación de los aspirantes y la composición del Tribunal calificador.

2. La Resolución indicada en el apartado anterior se publicará en el "Boletín Oficial de la Región", y en el Tablón de Edictos y en la página web del Ayuntamiento, constando en ella el nombre de los aspirantes admitidos y excluidos y la causa de exclusión, y estableciendo un plazo de diez días para la subsanación de errores.

3. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese formulado reclamación alguna la lista provisional pasará a definitiva sin necesidad de nueva publicación. En caso de que se hubieren presentado reclamaciones, las mismas serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que apruebe la lista definitiva, la cual será publicada en la forma prevista en el apartado segundo de las presentes Bases.

Sexta.- Tribunal Calificador.

1. El Tribunal calificador estará integrado por un presidente y cuatro vocales, uno de los cuales actuará como secretario. Todos los miembros serán designados por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, debiendo respetarse, en lo posible, el principio de especialización.

2. La designación de los miembros del Tribunal, que habrán de ser funcionarios de carrera, incluirá la de sus respectivos suplentes; tanto unos como otros deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la categoría de Cabo.

3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra alguna de las causas previstas en el artículo artículo 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, podrán ser recusados por los aspirantes en los términos establecidos en el artículo 29 de la mencionada norma.

4. El Tribunal podrá contar con el asesoramiento de especialistas para todas o algunas de las pruebas, nombrados por la Sra. Alcaldesa-Presidenta. Dichos asesores prestarán su colaboración, exclusivamente, en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

5. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente. Sus decisiones se adoptarán por mayoría.

6. A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo, así como a las disposiciones posteriores que actualicen el importe de dichas indemnizaciones.

7. La composición del Tribunal se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad. La pertenencia de los distintos miembros al Tribunal Calificador lo será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Séptima.- Las pruebas selectivas.

1. La selección se realizará mediante el sistema de concurso-oposición, constando el proceso selectivo de dos fases:

- Fase de concurso.
- Fase de oposición.

Asimismo, deberá superarse un Curso Selectivo de Formación Teórico-práctico.

Octava.- Fase de concurso.

1. La fase de concurso, que será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio, y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

2. La documentación presentada en el sobre titulado "Méritos" deberá ir debidamente compulsada, salvo que se aporten los originales.

3. La puntuación máxima que se podrá obtener en la fase de concurso será de 12 puntos. Los méritos alegados y documentados por los aspirantes en el momento de presentar la instancia serán valorados por el Tribunal Calificador conforme al siguiente baremo:

a) Por cada mes completo de servicios prestados como Agente de Policía Local, con plaza en propiedad, debidamente acreditados mediante certificación oficial expedida por el Servicio de personal de la Corporación correspondiente, a razón de 0,03 puntos/mes. Hasta un máximo de 5 puntos.

b) Por estar en posesión de otras titulaciones académicas distintas a la que da acceso a participar en la convocatoria, hasta un máximo de 2 puntos, según el siguiente baremo:

- Titulación universitaria media: 1 punto.
- Titulación universitaria superior: 2 puntos.

Cuando una titulación permita el acceso a otra superior que también acredita el/la aspirante, se valorará únicamente ésta última, sin que puedan acumularse unas a otras. Sí podrán valorarse dos titulaciones académicas independientes, dentro del límite de puntuación de este apartado.

c) Por la realización de cursos, cursillos o seminarios, de actualización, perfeccionamiento o especialización (excluidos los cursos selectivos de ingreso) sobre materias relacionadas con la plaza objeto de la convocatoria o con las funciones propias de la Policía Local, organizados por las Administraciones Públicas, por organismos oficiales que gestionen planes de formación continua para funcionarios, y por las Universidades. Hasta un máximo de 4 puntos conforme al siguiente baremo:

- De 100 horas o 20 días o más: 1,00 puntos.
- De 75 a 99 horas o de 15 a 19 días: 0,75 puntos.
- De 40 a 74 horas o de 10 a 14 días: 0,50 puntos.
- De 20 a 39 o de 5 a 9 días: 0,25 puntos.
- De 10 a 19 horas o de 2 a 4 días: 0,10 puntos.

Los cursos se acreditarán mediante certificado o diploma expedido por la Administración u organismo que lo imparte. Cuando en el diploma o certificado no conste la duración de la acción formativa, ésta será valorada con 0,10 puntos.

d) Por otros méritos relacionados con el contenido y funciones de la plaza de Cabo de la policía local (publicaciones, otros méritos académicos, formación impartida debidamente acreditada, felicitaciones, condecoraciones o distinciones adoptadas mediante acuerdos municipales...). Serán valoradas a razón de 0,10 por mérito hasta un máximo de 1 punto.

Novena.- Fase de oposición.

1. Los ejercicios de la fase de oposición darán comienzo una vez transcurridos, al menos, un mes desde la fecha de la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

2. Desde la total terminación de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo cuya duración será de un mínimo de 72 horas y un máximo de 45 días naturales.

3. Los/las aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos los que no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal, antes de la finalización del ejercicio en cuestión.

4. El orden de actuación de los/las opositores/as, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjunta y simultáneamente, dará comienzo por los aspirantes cuyo primer apellido empiece por la letra que se determine en la Resolución de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas por la que se hace público, para el año correspondiente, el resultado del sorteo a que se refiere el artículo 17 del RD 364/1995, de 10 de marzo.

5. Con el fin de garantizar el anonimato de los aspirantes en la realización de los ejercicios, y siempre que las características de los mismos lo permitan, no podrá constar en éstos ningún dato de identificación personal de los/las aspirantes.

6.- La fase de oposición constará de los siguientes cuatro ejercicios, obligatorios y eliminatorios cada uno de ellos:

Primer Ejercicio: Consistirá en la realización de pruebas aptitudinales y de personalidad, a través de las cuales se analizará la concurrencia en los aspirantes de los rasgos de personalidad y cualidades o aptitudes necesarias para el adecuado desempeño del puesto de Cabo de la policía local.

El Tribunal deberá contar, para la realización de estas pruebas, con el asesoramiento de un Licenciado en Psicología, que las preparará y evaluará, debiendo estar presente en la realización de las mismas, correspondiendo su nombramiento a la Sra. Alcaldesa-Presidenta.

Segundo Ejercicio: Contestar por escrito, en un periodo máximo de noventa minutos, a dos temas elegidos al azar, mediante sorteo público, por el Tribunal entre los que figuren en el programa de la convocatoria.

Tercer Ejercicio: Resolver en el tiempo máximo de noventa minutos dos supuestos prácticos elegidos mediante sorteo de 5 bloques con 4 supuestos que versarán sobre materias policiales, de los que el aspirante deberá elegir 2 de los 4 del bloque elegido al azar.

Los ejercicios segundo y tercero habrán de ser leídos por el aspirante en sesión pública en la fecha que señale el Tribunal, pudiendo ser objeto de cuantas preguntas el Tribunal estime necesarias para aclarar, ampliar o valorar el contenido de la exposición del aspirante.

Décima.- Calificación de los ejercicios.

1. Todos los ejercicios de la oposición tendrán carácter eliminatorio. Los ejercicios, salvo el primero, que se calificará de "apto" o "no apto", serán calificados de 0 a 10 puntos, siendo preciso obtener un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos para superarlo y poder pasar al siguiente, salvo en el primero, en el que será preciso obtener la calificación de "apto".

2. Para calificar los ejercicios segundo y tercero, se valorará principalmente la claridad en la exposición del tema, la facilidad de expresión escrita y, esencialmente, los conocimientos acreditados en la materia. Para calificar el tercer ejercicio, se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones, y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable.

3. Las puntuaciones de los aspirantes que hayan superado cada ejercicio se harán públicas una vez otorgadas, y siempre antes del comienzo del ejercicio siguiente, siendo expuestas en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

4. La calificación obtenida por cada uno/a de los aspirantes en los distintos ejercicios (salvo el primero, que será de "apto" o "no apto"), será la media aritmética de las otorgadas, de forma secreta, por cada uno de los miembros del Tribunal Calificador, a cuyo efecto se sumarán los puntos otorgados por cada miembro del Tribunal, dividiendo el resultado por el número de asistentes de aquel, siendo el cociente la calificación del ejercicio.

En la calificación, deberán desecharse las puntuaciones que difieran en 3 puntos, por exceso o por defecto, de la media, en cuyo caso se obtendrá una nueva y definitiva nota media excluyendo éstas.

5. La calificación definitiva de la fase de concurso será la que resulte de la suma de las puntuaciones obtenidas en dicha fase de acuerdo con los méritos acreditados. La calificación definitiva de la fase de oposición estará determinada por la suma aritmética de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios segundo, tercero y cuarto.

6. La calificación global de los aspirantes que hayan superado la fase de oposición será la que resulte de sumar la puntuación obtenida en cada una de las fases de que consta el proceso selectivo.

Undécima.- Publicación de los aspirantes seleccionados y presentación de documentación.

1. Terminada la calificación definitiva de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados, por orden de puntuación, con indicación del nombre del aspirante que, por haber superado todos los ejercicios de la oposición y ostentar la máxima calificación global, haya sido seleccionado. En caso de empate en la puntuación global por parte de dos o más aspirantes, la prelación se determinará atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el apartado a) (experiencia profesional), del párrafo tercero de la base octava.

2. El Tribunal elevará a la Sra. Alcaldesa-Presidenta propuesta de nombramiento como funcionario en prácticas y de realización del correspondiente curso selectivo a favor de dicho aspirante, no pudiendo contener la propuesta más de un nombre, al ser tan sólo una la plaza convocada.

3. El aspirante propuesto aportará, en la Secretaría del Ayuntamiento, en el plazo de 20 días naturales a contar desde el día en que se efectúe la publicación indicada en el apartado primero de la presente base, los documentos acreditativos de reunir las condiciones y requisitos de capacidad exigidos en la base tercera.

4. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo causa de fuerza mayor, no presentaran la documentación, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia.

5. Dada la condición de funcionarios/as públicos (Agentes de la Policía Local) que necesariamente habrán de tener los aspirantes propuestos, estos estarán exentos/as de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados en su anterior nombramiento, por lo que a tales efectos bastará con la presentación de la correspondiente certificación.

6. En el caso de que el aspirante seleccionado no llegara a ser nombrado por fallecimiento, renuncia, o por no reunir los requisitos exigidos, o no llegara a tomar posesión, se dará traslado al Tribunal, para que eleve propuesta de aprobado a favor del opositor que, habiendo superado todos los ejercicios de la oposición, tenga la segunda puntuación más alta en la relación a que se refiere el apartado primero de las presentes bases.

Duodécima.- Nombramiento en prácticas y curso de formación.

1. Una vez aportada la documentación exigida y acreditado el cumplimiento de las condiciones y requisitos exigidos en la convocatoria, se dictará por el órgano municipal competente la correspondiente resolución, efectuando el nombramiento del aspirante como funcionario en prácticas, Cabo de policía local.

2. El aspirante deberá tomar posesión como funcionario en prácticas, y prestar el juramento o promesa legalmente establecido en el plazo máximo de 30 días a contar desde la fecha de notificación del nombramiento. El funcionario en prácticas percibirá las retribuciones inherentes a tal condición.

3. El/la aspirante nombrado en prácticas deberá realizar el Curso Selectivo de formación teórico-práctico, impartido u homologado por el Centro de Formación correspondiente de la Administración Regional, a que hace referencia el artículo 24.4 de la Ley 4/ 1998, de 22 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de la Región de Murcia. El periodo de prácticas se prolongará hasta que el funcionario haya superado, y por una sola vez, el citado Curso Selectivo.

4. Cuando durante el desarrollo del Curso Selectivo se detectase que el funcionario/a en prácticas observara una conducta que no se ajustara a las normas dictadas por el Coordinador del curso, sobre faltas de asistencia, puntualidad, trato con el profesorado o compañeros/as o adopción de comportamientos o conductas que puedan desmerecer el buen nombre de la Institución Policial a la que pretende pertenecer, se dará cuenta de tal situación, por el coordinador, a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, quien, oídos los interesados/as, resolverá lo conveniente, pudiendo adoptarse resolución de pérdida de la condición de funcionario/a en prácticas y baja del curso.

5. Cualquier falta de asistencia no justificada durante la realización del curso conllevará la disminución proporcional de los derechos económicos.

6. El aspirante que no supere el Curso Selectivo perderá todos los derechos a su nombramiento como funcionario de carrera, declarándose así mediante resolución motivada de la Alcaldesa-Presidenta.

Decimotercera.- Nombramiento como funcionario de carrera.

1. El nombramiento como funcionario de carrera, Cabo de la Policía Local, del aspirante propuesto, únicamente podrá efectuarse a favor de éste, una vez superado con aprovechamiento del Curso Selectivo de Formación Teórico-Práctico, debiendo ser declarado "apto", una vez finalizado el mismo, en la relación que remitirá al Ayuntamiento la Consejería de Presidencia o el Centro de Formación correspondiente de la Administración regional.

2. Finalizado el curso selectivo, y superado el mismo con la calificación de "apto", el Sr. Alcalde-Presidente procederá al nombramiento como funcionario de carrera del aspirante. Dicho nombramiento será objeto de publicación en el "Boletín Oficial del Estado". El aspirante deberá tomar posesión del cargo en el plazo máximo de diez días a contar a partir del día siguiente a aquel en que se le notifique el nombramiento. En el supuesto de no tomar posesión en dicho plazo, sin causa justificada, perderá todos sus derechos a la plaza.

Decimocuarta.- Incidencias.

1. El Tribunal queda facultado para resolver cuantas dudas se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas, en todo aquello no previsto por las presentes bases, siempre que no se oponga a las mismas y de acuerdo con la legislación vigente.

2. En el caso de que durante la celebración de las pruebas selectivas se observase por el Tribunal que alguno de los aspirantes no reúne uno o más de los requisitos exigidos por la convocatoria, podrá, previa audiencia del/la aspirante afectado/a, proponer a la Alcaldesa-Presidenta su exclusión de las pruebas, haciendo constar expresamente las causas en la propuesta.

Decimoquinta.- Recursos.

Las presentes Bases, la correspondiente convocatoria, y cuantos actos se deriven de éstas, o de las actuaciones del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Anexo temario

1. La Policía Local como cuerpo jerarquizado. Régimen disciplinario del Cuerpo de la Policía Local. Las faltas disciplinarias.

2. El mando policial. La relación mando-subordinado. Organizaciones jerarquizadas. La disciplina interna. Funciones de los mandos intermedios. La motivación del personal. Reciclaje y perfeccionamiento profesional de los miembros del equipo.

3. Principios de disciplina efectiva. Responsabilidad del mando. Tipos de órdenes. Orden terminante, tipo de solicitud, orden sugerida, escrita, verbal, petición de voluntarios, causas de la mala interpretación de órdenes, comprobación de la ejecución de las órdenes. La relación con el mando superior.

4. Información y comunicación. El papel del mando policial en la transmisión de información. Comunicar, informar y formar. Medios y canales de transmisión. La comunicación verbal y la no verbal. Factores emocionales en la comunicación. Claus para una comunicación eficaz.

5. La planificación policial. Programación de dispositivos policiales. La previsión de los servicios. Ejecución de los servicios policiales.

6. Medidas de protección integral contra la violencia de género. Principios rectores. Prevención y detección. Derechos de las mujeres víctimas de violencia de género. Tutela institucional. Protocolo de Colaboración y Coordinación entre Cuerpos del Estado y Policías Locales para la Protección de las Víctimas de Violencia Doméstica y de Género.



7. Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de Octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad vial: Objeto y ámbito de aplicación. Competencias.

8. Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de Octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad vial. Régimen y procedimiento sancionador.

9. Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de Octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial: Autorizaciones administrativas para conducir. Autorizaciones relativas a los vehículos.

10. Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de Octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial: Nulidad, lesividad y pérdida de vigencia de las mismas. Obtención de un nuevo permiso o licencia de conducción.

11. LO 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana: Objeto y fines. El binomio seguridad y libertad. Actuaciones para el mantenimiento y restablecimiento de la seguridad ciudadana.

12. LO 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana Sujetos responsables, órganos competentes y reglas generales sobre las infracciones y la aplicación de las sanciones.

13. Ordenanza municipal para la tenencia, protección y el bienestar de los animales en Molina de Segura.

14. Ordenanza reguladora de la actuación municipal en relación con la venta de bebidas alcohólicas

15. Delitos contra la Seguridad Vial: estudio detallado. Los atestados por alcoholemia.

Molina de Segura, 23 de octubre de 2018.—La Alcaldesa, Esther Clavero Mira.